



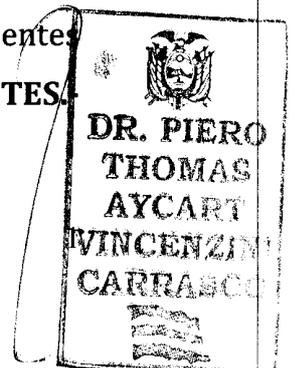
**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
POC-MARK AGENCIA DE TRADE  
MARKETING S.A.-----**

**Capital Autorizado US\$ 1.600,00.-**

**Capital Suscrito US\$ 800,00.------**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciséis de octubre del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen por sus propios derechos: el señor **XAVIER EDUARDO DEL PINO PRIETO**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte la señorita **KAREN PAOLA ÁLAVA CEDEÑO**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contenga la constitución de la compañía **POC-MARK AGENCIA DE TRADE MARKETING S.A.**, misma que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

16/10/2014



Concurren a la celebración de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **XAVIER EDUARDO DEL PINO PRIETO** y **KAREN PAOLA**

**ÁLAVA CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos.-

**SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA POC-MARK AGENCIA DE TRADE MARKETING S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**

**DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se

denomina: **POC-MARK AGENCIA DE TRADE MARKETING S.A.-**

**ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio

*Buen* principal de la Compañía es en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá

establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y

establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o

del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad de la compañía es

ecuatoriana.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se

podrá dedicar a la realización de campañas de comercialización y

otros servicios de publicidad dirigidos a atraer y retener clientes;

promoción de productos, comercialización en el punto de venta,

actividades de organización y dirección de todo tipo de eventos;

asesoramiento empresarial en materia de gestión, y a la

organización y realización de eventos, ferias, montajes y al servicio

de promoción de publicidad directa por correo; y al asesoramiento

en marketing, campañas publicitarias, espectáculos y marketing. Para el

cumplimiento de sus fines la compañía podrá ejecutar y celebrar

todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios

o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá

ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados



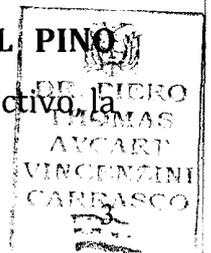
directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas

de su existencia y de su actividad. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la sociedad es de OCHENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y**

**DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS Dólares de Los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS Dólares de Los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos que serán firmados por el Gerente General de la Compañía. El Capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEIS: DE LA**

**SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: XAVIER EDUARDO DEL PINO PRIETO, suscribe setecientas noventa y nueve acciones, ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, KAREN PAOLA ÁLAVA CEDEÑO, suscribe una acción, ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de América.- **ARTÍCULO SIETE: DEL PAGO DEL CAPITAL**

**SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía es pagado por los accionistas de la siguiente manera: **XAVIER EDUARDO DEL PINO PRIETO** de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero en efectivo, la



cantidad de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor equivalente al veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; y, **KAREN PAOLA ÁLAVA CEDEÑO** de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero en efectivo, la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor equivalente al veinticinco por ciento de las acciones que ha suscrito. Declaramos bajo juramento lo siguiente: **a)** Que de acuerdo al segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, el capital pagado de la compañía será depositado en una cuenta de una institución bancaria; y, **b)** Que de acuerdo al numeral sexto del artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, **XAVIER EDUARDO DEL PINO PRIETO** pagará en dinero o en otros bienes, la cantidad de quinientos noventa y nueve dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y, **KAREN PAOLA ÁLAVA CEDEÑO** pagará en dinero o en otros bienes, la cantidad de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América. El saldo insoluto del capital se comprometen a pagarlo en el plazo de dos años.- **ARTÍCULO OCHO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO NUEVE: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DIEZ: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas



En el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las

acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**

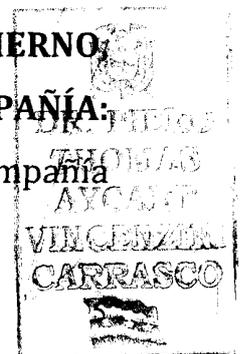
**TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO ONCE: EJERCICIO**

**ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DOCE:**

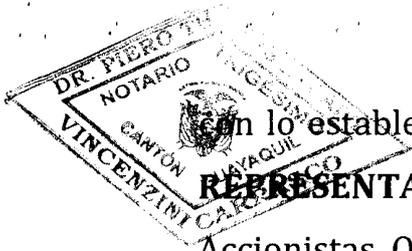
**UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO,**

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

**ARTÍCULO TRECE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía



estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CATORCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO QUINCE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía; estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un Secretario para la reunión. La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Igualmente el Gerente General de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General de Accionistas, de conformidad

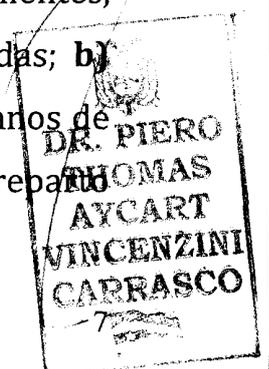


con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Las Juntas Generales de

Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.-

**ARTÍCULO DIECISIETE: QUÓRUM.**- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañía, se estará al procedimiento allí señalado.-

**ARTÍCULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a) Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario Principal y uno suplente; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto



de utilidades, formación de reservas, administración; ~~e)~~ Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; ~~d)~~ Aprobar el presupuesto general de la compañía; ~~e)~~ Aprobar la amortización de las acciones; ~~f)~~ Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; ~~g)~~ Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; ~~h)~~ Autorizar toda adquisición, transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; ~~i)~~ Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, ~~j)~~ Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

**ARTÍCULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, ~~de~~ conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

**SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO VEINTE:**

**REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General señor **XAVIER EDUARDO DEL PINO PRIETO**, quién es nombrado mediante acto constitutivo de accionistas fundadores. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente



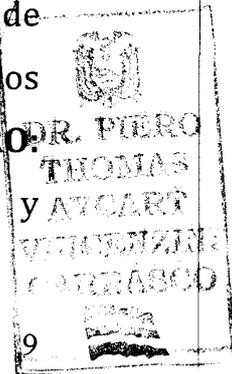
**SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTIDÓS: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía,

accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **c)** Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; **d)** Remplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; y, **g)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, falta o de impedimento, lo sustituirá el Presidente de la Compañía, con todos sus deberes, facultades y atribuciones.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO:**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes



atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía, y conferir certificaciones sobre el mismo; **g)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **h)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; **i)** Para vender bienes y endeudar a la compañía el Gerente General o quien lo remplace necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; **j)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **k)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **l)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **ll)** Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía; **m)** Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la Ley y a los Estatutos; y, **n)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CINCO: DE LOS ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO VEINTICINCO: DE LOS ADMINISTRADORES.-** Aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes, administradores y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y**



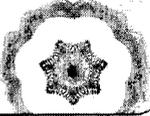
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA No. **092542891-4**  
CUIDAD: GUAYAQUIL  
APELLIDOS Y NOMBRES: ALAVA CEDEÑO KAREN PAOLA  
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
FECHA DE NACIMIENTO: 1992-03-15  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Soltera



092542891-4



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALAVA PICO ANGEL ABEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEDEÑO LUNA TANIA MARITZA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2011-12-05  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-05

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEBLADO

V21131112



000740086

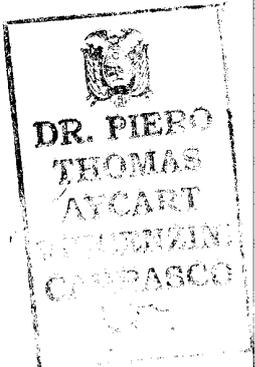
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001** ELEC  
**001 - 0223** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**0925428914** CÉDULA  
**ALAVA CEDEÑO KAREN PAOLA**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA	
SAMBORONDON	PUNTILLA(SATELITE)	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/10/2014 11:40 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7671611

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0916453350 MENDEZ ALAVA EDGAR RAUL

**CIU:** M7310.20

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** POC-MARK AGENCIA DE TRADE MARKETING S.A.

**VIGENCIA DEL DOCUMENTO:** ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/11/2014 11:40

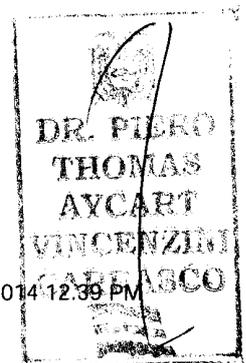
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE SOCIEDADES**

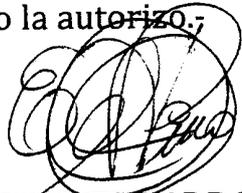


14/10/2014 12:39 PM

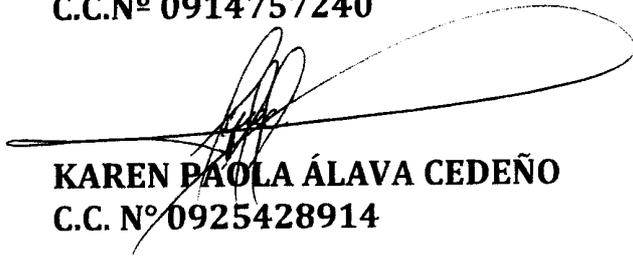
**CONTROL.- ARTÍCULO VEINTISÉIS: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTIOCHO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, y a lo previsto en las Leyes de la República.- **ARTÍCULO TREINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Cédulas y certificado de votación y reserva de denominación de la Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Queda facultado el Abogado Édgar Méndez Álava, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y el perfeccionamiento de



esta Escritura Pública.- Firma del Abogado Édgar Méndez Álava.-  
Matrícula profesional número Cero Nueve - Dos Mil Uno - Diecisiete.  
**HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgantes se afirman en el  
contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a  
escritura pública para que surta todos los efectos legales.- Queda  
agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.-  
Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a  
los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por  
ello la autorizo.



**XAVIER EDUARDO DEL PINO PRIETO**  
C.C.Nº 0914757240



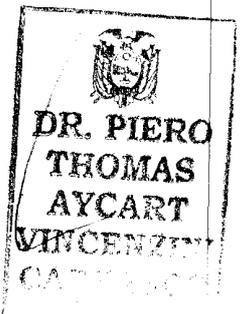
**KAREN PAOLA ÁLAVA CEDEÑO**  
C.C. Nº 0925428914





Se otorgó ante mí **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA POC-MARK AGENCIA DE TRADE MARKETING S.A.**, que sello y firmo el dieciséis de octubre del dos mil catorce, de todo lo cual, Doy Fe.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:53.020  
FECHA DE REPERTORIO:23/oct/2014  
HORA DE REPERTORIO:16:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **POC-MARK AGENCIA DE TRADE MARKETING S.A.**, de fojas **115.283 a 115.303**, Registro Mercantil número **4.948**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **POC-MARK AGENCIA DE TRADE MARKETING S.A.**, a favor de **XAVIER EDUARDO DEL PINO PRIETO**, de fojas **49.963 a 49.965**, Registro de Nombramientos número **16.177.-**

ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 28 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0999184



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <u>Trade-Mark Agencia de Trade Marketing</u>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <u>Guayas</u>	CANTÓN: <u>Guayaquil</u>	CIUDAD: <u>Guayaquil</u>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <u>Guayas</u>	CANTÓN: <u>Guayaquil</u>	CIUDAD: <u>Guayaquil</u>
PARROQUIA: <u>Ximena</u>	BARRIO:	CIUDADELA: <u>Los Almendros</u>
CALLE:	NÚMERO: <u>Villa 16</u>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <u>Mz G</u>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <u>2580672</u>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>xavierdelpino@yahoo.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras de Mz Comisariato Cerenario

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Xavier Eduardo Del Pino Triolo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0914757240

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**  
HORA: 08 DIC 2014 16:30

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: M. Pineda

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*Handwritten note:* 08/12/2014 N: 23

FACTURA N° 001-003-001098336

Fecha Autorización 01/11/2014

Autorización: 0111201401354617920677820011237699388



FRANCISCO XAVIER DEL PINO PRIETO

CDLA LOS ALMENDROS G VILLA 16 S/N 090102

CIUDAD: GUAYAQUIL

PROVINCIA: GUAYAS

RUC: 0914757257

CONTRATO: 10352443

TELF.: 042580672

FECHA DE EMISION: 01/11/2014

DIRECTV ECUADOR C. LTDA.

RUC: 1792067782001

Av. LA CORUÑA Número N28-14 y MANUEL ITURREY, Edificio SANTA FE Piso 8 170516

Teléfono: 2989300

Contribuyente Especial No:214

SALDO ANTERIOR  
0.00

Consumo mes de Noviembre 2014

TOTAL A PAGAR  
49.84

LE RECORDAMOS QUE SU PAGO DEBE SER REALIZADO MÁXIMO HASTA CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA

TOTAL FACTURADO  
(A+B+C)  
49.84

DESCRIPCION	SUBTOTAL	ICE	IVA	Desc.	Periodo
I PAQUETE PLATA	21.00	3.15	2.90	0	01-11-2014 30-11-2014
GARANTIA EXTENDIDA	1.75	0	0.21	0	01-11-2014 30-11-2014
GASTOS ADMINISTRATIVOS F.E.	0.20	0	0.02	0	01-11-2014 30-11-2014
RENTA DE EQUIPOS	18.40	0	2.21	0	01-11-2014 30-11-2014
<b>SUBTOTAL FACTURA:</b>	<b>41.35</b>	<b>3.15</b>	<b>5.34</b>	<b>0.00</b>	
	(A)	(B)	(C)	(D)	

Para mayor información contacte a Servicio al Cliente a los números 3979100 previo pago o nuestra página web [www.directv.com.ec](http://www.directv.com.ec)

Estimado cliente en caso de reclamos no resueltos por el servicio de atención al cliente de DIRECTV, llame gratis a la SUPERTEL: 1800 567 667 o al 159 opción 2. Solicitamos comparar los saldos del crédito, de NO estar conforme informar a los Auditores Deloitte & Touche e-mail [dvalencia@deloitte.com](mailto:dvalencia@deloitte.com), sin su respuesta se aceptará su conformidad.

NOTA DE SEGURIDAD: La correspondencia de DIRECTV se entrega por medio de un courier certificado que no requiere ingresar a su domicilio por ningún concepto.



0111201401179206778200120010030010983361253221112

Generado y Publicado por Transfiendo SA